

# Telegrafo de Lima.

Se publicará todos los dias exceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de JUAN CALORIO situada en la calle de la CONVENCION casa numero 173. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en las tiendas de los señores Do



rado calle de Judios y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego. Los avisos deben estar en el despacho á las doce del dia anterior al en q' se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose (q' dichos avisos) se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Num. 802 ]

LUNES 21 DE MARZO DE 1836.

[ Un real.

## FIESTAS RELIJIOSAS.

S. Benito ab. y f.

## JUBILEO CIRCULAR

En la Soledad.

## AFECCIONES ASTRONOMICAS.

El Sol está en Aries, sale á las 6h. 0m. y se pone á las 6h. 0m. La Luna está creciendo tiene 5 dias. Temperatura 19½g.—Reaumur.—Fahrenheit 79.

## CORREOS. —

## ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA DIAS 18 19 Y 20.

Nombres de los hospitales.	Entra-ron.	Salie-ron.	Murie-ron.	Ecsis-ten.
San Andres...	46	92	8	433
Refujio...	0	0	0	81
Loquerias....	0	0	0	38
Caridad.....	36	70	6	187
Huerfanos....	0	0	0	173

Total de ambos sexos..... 962

## CEMENTERIO GENERAL.

Sepultados el dia 18 19 y 20.

Hombres.....	8
Mugeres.....	10
Parbulos.....	15
<b>Total.....</b>	<b>33</b>

## Casa de seguridad publica—

Entraron.....	0
Salieron.....	9
Ecsisten.....	36

## MARITIMA

Buques ecistentes en el puerto del Callao.

### FRAGATAS DE GUERRA.

Flota francesa.

GOLETAS.—Constitucion inglesa. Yanacocha nacional.

BERGANTINES.—Arequipeño nacional—Jeneral Orbegoso Id—Congreso Id.—COR

BETAS—Libertad nacional.

### MERCANTES.

FRAGATAS—Independencia norte americana—Libertad nacional.—William Thompson americana.—Baltica Idem.

### BERGANTINES.

Bonanza ingles—S. Ignacio chileno—Alcance nacional—Teodoro chileno—Oriente sardo—Maypú, ingles—Margarita americano—José nacional—Ama

lia Id.—Primavera chileno.—Juan Brooks Id. Catalina mejicano—Flor del mar nacional

### BERGANTINES GOLETAS.

Gertrudis chileno—Concepcion ingles.

### GOLETAS.

Perla nacional—Amalia colombiana—Cruzadora mejicana.—Fama nacional—Caupolican Id.—Elias de la Cruz chilena—Presidenta Id.—Guadalupe Id.

BALANDRAS—Carmen nacional.

Pailebot—S. Francisco nacional

## ESTERIOR

### CHILE.

Por cuanto el congreso nacional ha discutido y sancionado el siguiente proyecto de ley:

Art. 1.º La república reconoce como deuda nacional interior.—

1.º Los créditos rejistrados á consecuencia del decreto de 12 de julio de 1827.

2.º Los capitales que con arreglo á la real cédula de 26 de diciembre de 1804 se consolidaron por el gobierno español antes del 18 de setiembre de 1810 sobre las tesorerias de Chile, por haber elegido los dueños de dichos capitales, al tiempo de la consolidacion, ser cubiertos por esta.

3.º Cualesquiera otros capitales impuestos tambien sobre el fondo público, y que actualmente se hallen en posesion de cobrar réditos.

4.º Los intereses vencidos y no pagados de los capitales á que se refieren los dos números precedentes.

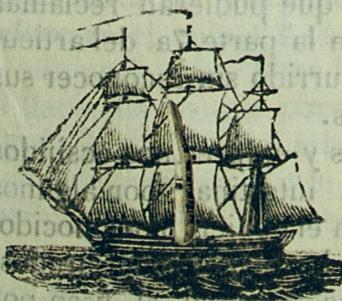
5.º Los sueldos civiles y militares, pensiones, asignaciones, ó sínodos devengados hasta el 18 de setiembre de 1810: y los de igual clase establecidos ó confirmados por el gobierno chileno y devengados durante la época en que este ha existido.

6.º Los descuentos hechos con cargo de reintegro por el gobierno republicano á los empleados civiles y militares desde 1810 hasta el dia.

7.º Las cantidades que el monarca de España vinculó antes del 18 de setiembre de 1810 sobre el erario de Chile á favor de algunos individuos particulares, como compensacion de rentas poseidas por estos, é incorporadas á la corona en virtud de contratos solemnes.

8.º Los depósitos mandados hacer por orden judicial en el tesoro de la nacion.

9.º Los depósitos que se hubiesen consignado en el mismo tesoro por disposiciones del gobierno



repúblicano, probado que fuere el justo título de los reclamantes.

10. Los capitales que tambien en calidad de depósito hubiesen entrado al erario de Chile por decretos del gobierno español, siempre que se haga constar pertenecian á ciudadanos de la república.

11. Los empréstitos levantados dentro de Chile, tanto en tiempo del gobierno republicano, como mientras permaneció el país sometido á la dominacion española.

12. Los repartimientos estraordinarios hechos por uno ú otro gobierno bajo los títulos de donativos, contribuciones ó multas, salvas no obstante las excepciones que despues se indicarán.

13. Los créditos líquidos contra el fisco por arrendamientos, fletes, contratas, alcance de cuentas ó suplementos hechos al gobierno de la república.

14. Las cantidades que resulten á cargo de la nacion por protesta de letras dadas en pago contra sus deudores, cuando se hayan observado en dichas protestas las formalidades prescritas por las leyes.

15. Los libramientos que las tesorías nacionales hubiesen girado unas contra otras en virtud de disposicion legal, ó de órdenes espedidas por el gobierno republicano.

16. Los libramientos que dichas tesorías hubiesen girado desde el 6 de octubre de 1814 hasta el 12 de febrero de 1817 por disposicion legal á favor de ciudadanos de Chile.

17. El justo valor de las indemnizaciones debidas á individuos particulares por bienes raices tomados durante los gobiernos republicano ó real para el uso público.

18. Los capitales que tomaron los jenerales del ejército español en la provincia de Concepcion pertenecientes á casas de educacion, establecimientos piadosos, comunidades, monasterios, iglesias ó para los gastos de la guerra en los años de 1813 y 1814.

19. Las sumas que ingresaron al tesoro nacional á título de secuestros ó embargos decretados por el gobierno republicano, tanto sobre bienes pertenecientes a individuos domiciliados en Chile, como sobre propiedades de súbditos de la España, ó de potencias neutrales.

20. Las cantidades procedentes de embargos ó secuestros hechos por el gobierno español durante el periodo de su dominacion en bienes que pertenecian á ciudadanos de Chile.

21. La parte que hubiese entrado en el tesoro de la República despues de la restauracion del país, como resto de los depositos, embargos ó secuestros decretados desde 1814 hasta 1817 por el referido gobierno español sobre propiedades estrañeras.

22. Los capitales que percibió el fisco por subhasta ó venta de propiedades secuestradas restituidas despues á sus antiguos dueños en virtud de decretos del gobierno, ó de sentencias judiciales.

23. El valor de las donaciones hechas por los gobiernos republicanos con autorizacion conferida por el cuerpo legislativo sobre bienes secuestrados, á título de recompensa por servicios prestados á la nacion, en el caso de que dichos bienes hubiesen sido posteriormente devueltos á sus primeros propietarios.

24. Los libramientos jirados por el ministerio de hacienda en 1829 contra la caja del crédito público para la reforma militar en la parte que por falta de fondos hubieren quedado sin cubrirse.

25. Los suministros hechos al ejército nacional en dinero, caballos, viveres &c. desde 1824 hasta el día.

26. La parte de las presas que hizo la escua-

dra de Chile á que tuviesen legítimo derecho algunos individuos que sirvieron en ella.

27. El producto de la venta de propiedades pertenecientes á los conventos de regulares que hubiesen entrado al erario público.

28. Las cantidades que procedan de derechos cobrados indebidamente por el fisco desde el 13 de febrero de 1817 hasta la fecha.

Art. 2.º No se reconocerán como deuda de la nacion.—

1.º Los donativos voluntarios oblatos en cualquiera época á favor del fisco.

2.º Las donaciones espontáneas hechas por algunos contribuyentes para eximirse de mayores empréstitos, ó para libertarse de penas impuestas por la autoridad gubernativa.

3.º El empréstito voluntario levantado por decreto del gobierno español de 1.º de febrero de 815, y las cuotas que en todos los empréstitos levantados por el mismo gobierno hubieren cubierto los españoles que no tenian carta de ciudadanía, y las demas personas que despues fueron confinadas, ó de cualquier otro modo procesadas como desafectas á la causa de la independenciam chilena.

4.º La contribucion ordinaria de guerra denominada *mensual* que se repartió en tiempo de los gobiernos republicano y español.

5.º Las pérdidas y perjuicios causados por requisiciones militares, prorratas, talas ó saqueos mientras duraron la guerra de la independenciam y las disensiones domésticas.

6.º Las contribuciones y empréstitos ecsijidos por los jefes del ejército real ó mandatarios españoles cuando solo ocupaban una parte del territorio chileno.

7.º Los depósitos, embargos, secuestros ó confiscaciones decretadas por el gobierno español desde octubre de 1814 hasta febrero de 1817 sobre propiedades pertenecientes á súbditos de potencias estrañeras.

8.º Las multas penales impuestas á favor del erario público por la autoridad judicial.

9.º Las cantidades que los gobiernos republicanos ecsijieron como conmutacion de penas impuestas por los tribunales de justicia en castigo de delitos políticos.

10. Los sinodos que en el antiguo réjimen tenian asignados sobre el erario de Chile algunos párrocos de las provincias trans-andinas, y que solo deberán abonarse hasta el 18 de setiembre de 1810.

11. Los intereses acordados á varios de los empréstitos que se levantaron por uno y otro gobierno.

12. La compensacion que pudieran reclamar los acreedores de que habla la parte 7a. del artículo 1.º por el tiempo transcurrido sin reconocer sus créditos ni percibir rentas.

13. Las contribuciones y empréstitos ecsijidos durante nuestras guerras intestinas por algunos caudillos sublevados contra el gobierno reconocido.

14. Los usufructos de los bienes secuestrados.

15. Las cantidades que percibió el fisco por réditos de capitales y arrendamientos de fundos rústicos ó urbanos pertenecientes á las comunidades de regulares, mientras estuvieron los bienes de estas á cargo de la nacion.

16. Las cóngruas que durante el mismo periodo se hubiesen quedado debiendo á los religiosos regulares ó secularizados que gozaban de ellas.

17. Y en jeneral toda accion que no esté espresamente comprendida en la nomenclatura del artículo primero.

(Continuará.)

Comandancia jeneral de la guardia y del departamento de Lima—Cuartel jeneral en el Callao a 15 de marzo de 1836.—Al señor secretario jeneral de S. E. el presidente de la república.

Sr. secretario.—En contestacion á la apreciable nota de U. S. fecha de ayer, en que me dice, ordena S. E. que la bandera Boliviana del puerto Lamar, fuese entregada al teniente coronel D. Juan Manuel Arismendi; tengo el placer de contestar á U. S. que inmediatamente, fué entregada á dicho jefe, conducida á bordo y enarbolada en el palo mayor del buque de guerra que la conduce á su destino, y saludada con una salva nacional, en la fortaleza y la escuadra. Dios guarde á U. S.—*Trinidad Morán.*

AVISOS OFICIALES.

El gobierno desea ver la mina de azogue de Huancavelica, en manos de laboriosos empresarios, que haciendola producir cuanto es capaz, reciban los elaboradores, los particulares mineros en las de plata y oro, y la nacion en jeneral una utilidad verdadera y apreciable. En su virtud, la mina de azogue de Huancavelica, se dará en arrendamiento ó venta, ó se enajenará amortizando con su precio los dividendos de la deuda exterior nacional; y los empresarios, podrán ocurrir con sus proposiciones á la secretaria general de S. E. el presidente de la república.

Guiado el gobierno por los inalterables principios de justicia, cuanto deseoso de remediar en lo posible los males de la pasada sedicion, ha devuelto á todos los individuos, que justificaron sus propiedades, los articulos que les fueron sustraídos por los sediciosos, y cuya noticia se dará al público; y resultan en el Callao, de la del estado: cantidades de arroz, barriles de harina del norte, charqui, tabaco bracamoro, jabon de Valles, cajones de idem del norte, ají, sal y sacos y barriles de galleta.—Las personas que gusten, pueden ver la calidad y cantidad de dichos articulos, y hacer sus propuestas para su venta.

VARIEDADES

PROPIEDAD.

La ventaja de adquirir bienes es muy considerable, no solamente por su valor y los medios que facilitan para procurar las conveniencias de la vida, mas, lo que es mas importante, por el hábito de industria y economia que insensiblemente produce en el animo y conducta del propietario—Cuando un hombre tiene la satisfaccion de decir, esta hacienda es mia porque la he adquirido con mi trabajo y esfuerzo, este sentimiento le dá un aire de independencia, y le hace considerarse como superior al que no tiene cosa alguna con que mantenerse, estimulandose no solo á conservar lo que posee, mas tambien á aumentarlo con su aplicacion.—Un trabajador que posee una viña, una chacara, ó una estancia con algunas cabezas de animales es, generalmente hablando, un hombre mas util en la sociedad, mas industrioso en su casa, y mas honrado en su partido, que aquellos que no tienen tierras en que trabajar, ó animales de que cuidar, no hallan interes alguno en emplear su tiempo, ó las horas desocupadas que le permitan otras ocupaciones, y si estos tienen familia deben ser muy miserables ó insensibles con la idea de no poder de-

cir, *esto es mio* y servirá para mis hijos—Mire cada uno con imparcialidad á los que frecuentan las tabernas, pulperias y las casas de juego, y hallará que todos ó la mayor parte de aquellos holgazanes no tienen hacienda cuyo cuidado les interese; y descubierto este hecho inquietan por sus familias, y hallarán que el vicio y la miseria, habitan en sus casas—La muger de un hombre holgazan y sin bienes no puede conservar la virtud de una madre de familia, las hijas están espuestas á perder el honor de su sexo y quedarán arruinadas, y los hijos abandonados por falta de una ocupacion temprana, tendrán mala compañía, é insensiblemente irán entregandose á los vicios mas infames y crimenes mas horrendos. Mírese, al contrario, á los que principian con alguna propiedad, y se hallarán contentos en su trabajo, felices en sus casas, con una muger industriosa, hijos instruidos, obedientes y aplicados, con hijas dóciles y virtuosas. Reflexionen todos, particularmente los casados las ventajas que trae consigo el tener alguna propiedad como cosa suya propia, y no se desanimen por la falta de medios; porque un corto terreno, un solo arado, un par de animales útiles, bastan para principiar, seguros de que serán ayudados por otros mas ricos, ó que con un solo esfuerzo aumentarán su propiedad, pudiendo cada uno decir mientras vive *esto es mio*, y á la hora de su muerte, esto dejo para mis hijos.

EL TELEGRAFO

INDUSTRIA.

[Continuacion del numero 797.]  
Los algodones—Son tan abundantes en el Perú, que aun descuidando su cultivo, bastarian á proveer la Europa entera. Hace algunos años habia una mata de algodón color encarnado en la *Pampilla*, ese sitio que gira de la calle de Bravo á la Recoleta, que hoy está tapiado: es probable que esta tuvo su derivado, y seria muy conveniente se multiplicase, pues se podrian hacer hermosos tejidos y firmes, sin necesidad del tinte.—*Lana de Vicuña.*—Los animales de que se produce dicen se domestican difícilmente, y que aun domesticados, no se reproducen sino en las punas y elevadas cordilleras, los que no dejandose tomar á mano, se ven precisados á matarlos, para aprovecharse de sus lanas. Es cosa triste tener que destruir una especie tan interesante por que al fin se vendrá á terminar. ¡Ojalá se pudiera estimular por medio del premio, á los que descubriesen un modo de tomar vivos á estos animales, esquilmarlos y dejarlos en libertad. De este modo se multiplicarian prodigiosamente y se haria mas facil el acopio de su riquisima lana.—*Limonos agrios.*—Se dice que este fruto se está esportando en jugo para Europa donde tiene consumo en los tintes. Si asi fuese, seria muy facil que el lugar que ocupan tantos potreros inutiles, que acaso nada producen á sus dueños, se hiciesen huertos de este árbol que con tan poco trabajo se planta y sustenta.—*Montañas.*—La de Huanuco es la de mas nombradía por sus riquisimas y peculiares producciones. Dejando aparte la cascarilla en que abunda, y cuyo consumo ha ido á menos, nos contraeremos á ramos que sin embargo de su mucha utilidad, apenas conocemos algunos, y otros solo por simples relaciones—Las plantas medicinales, gomas, resinas aromaticas & c. no tienen número.—Allí dicen haber el árbol del pan, cuyo sabroso fruto tiene mucha similitud con este primer manjar del hombre. Si lo hay, ha sido un descuido punible que en tantos

años no se haya cuidado de su reproduccion, mas como otras cosas no menos interesantes, se han echado en olvido, no seria extraño hubiese corrido esta la misma suerte.—*El cafe*: este lo hemos tomado y es de la mejor clase—*El cacao blanco*: Este es único en su especie: su color es como el de la almendra, sumamente aromático y grato al paladar, pero tan escaso, que solo se trae como un regalo extraordinario: es pues reparable que esta inapreciable planta no se haya estendido al menos en la provincia de Huanuco, cuyo temperamento debe ser poco desemejante de el de la montaña. No es pues dudable que puestos en movimiento todos los ramos industriales de que hemos hablado, aun no tocando el reino mineral, el Perú seria centro de la opulencia y la riqueza; su poblacion tomara un rápido aumento; los hombres buscarian su verdadera independencia ocupandose en estas provechosas labores, que amandolas, como que les producian la subsistencia, temerian perderlas, y á los primeros que osasen envolvernos en guerra, se les declararían todas las poblaciones y sufrirían un escarmiento eterno. Es, pues, necesario principiar á trabajar en pequeño en cada uno de estos ramos, y no debemos dudar que su aumento sea progresivo. Teniendo ya algunos frutos ó especies de esportacion, no nos quejaremos de que los estrangeros se lleven la plata, sin meditar, que no teniendo otra cosa que sacar de nosotros, necesariamente han de esportar la única produccion que tenemos, ¿o acaso seremos tan injustos que pretendamos nos traigan sus tejidos y demas frutos de su industria de tan remotas tierras sin retorno? trabajemos, trabajemos, y seremos felices. Paz, paz: sean menos los hombres que viven de la guerra, y la tranquilidad pública no sera alterada. Busquense compensaciones que dar á los guerreros que mas se hubiesen distinguido, esto es; tierras, ó dinero, y no dudemos que ellos y nosotros seremos venturosos. El Perú todo, quiere paz: este dulce nombre lo embriaga, pues no ignora que una larga paz remediará sus males. Infeliz de el que en adelante intentase perturbar el orden, pues seria el objeto de la comun venganza.

Resta ahora poner á la frente de los pueblos, para los adelantos que pretendemos, no hombres bravos que por ahora nos son innecesarios, sino muy mansos, muy pacíficos, de solida razon y de las mejores intenciones. Estos no se han de hallar entre la caterva de viles aspirantes, porque los hombres honrados viven en el retiro, y muy agenos de pretensiones: procurese esta clase de gentes, solicítense, busquense, pues estos, como el metal precioso, no se ofrecen facilmente á la vista. Prefectos, sub-prefectos y gobernadores, son los que pueden hacer la felicidad de la república. Plegue al cielo que los que se nombren sean animados de los mejores deseos.

#### ESTADISTICA.

Nadie ignora el interes que reporta la nacion de que se publique continuamente su situacion en los diferentes ramos que abraza, por que este es una guia luminosa, por la que se dirige no solo nuestra sociedad para sus negocios, si tambien las de fuera para las especulaciones mercantiles. Con objeto tan interesante se franquean en todas partes á los periodistas, las razones que solicitan de las oficinas: para que no se nieguen á prestarlas seria necesario que el supremo gobierno, se dignase mandar a los jefes de oficina, se tomasen la molestia en obsequio del público, de hacer se les diesen

á los impresores, los conocimientos que les pidiesen sobre este interesante asunto.

## AVISOS

### ADUANA.

#### COMÉRCIO TERRESTRE.

*Estraccion de los dias 15, 16 y 17 del presente mes.*

Para Pasco 127 bultos efectos.

Para Chincha 16 idem idem.

Para Canta 4 odres aguardiente.

Para Huaylas 4 bultos efectos.

Para Cañete 3 idem idem.

Para Huamantanga 4 cargas aguardiente.

#### *Introduccion.*

De Pachachaca 1217 marcos plata piña.

De Pasco 17 barras de plata.

Las graves ocupaciones de mi viage no me han permitido despedirme de palabra, ó por escrito de las personas que me han favorecido con su aprecio en esta ciudad y en los demas puntos del Peru que he recorrido, recibiendo muestras de benevolencia y distincion, superiores á mi ningun merito. Suplico pues á todas ellas que lleven su bondad hasta relevarme de la acerva pena de darles el último á Dios, al regresar á Escocia mi pais nativo, en el cual no cesaré de recordarlas con el mas vivo interes, y con el deseo sincero de servir las en cuanto esté á mis cortos alcances—Lima marzo 18 de 1836—*Archibaldo Smith.*

### AL PUBLICO.

En mi anterior aviso ofrecí hacer la rifa del relox de Roskel para el domingo 20 bajo la condicion de que cumpliesen los señores suscritores en sacar sus billetes. Pero habiendo llegado dicho dia me encontré incapacitado de verificarlo, porque muchos accionistas permanecen en el campo, y algunas listas de las que dí para coleccionar acciones me las han devuelto incompletas. Todo lo que me precisa anunciar al público, que en el termino de ocho dias, daré el ultimo sin la menor falta para que ocurran anticipadamente por los numeros que quedan.—*José Maria Britos.*

#### *Se fleta para cualquier puerto.*



El muy velero bergantin nacional "ALCANCE" de porte de 217 toneladas, forrado en cobre y espedito para viajar. Los que quieran fletarlo veanse en esta, con D. Juan Manuel Alemparte ó en el Callao con D. Manuel Loro.

#### *Para el puerto de Pisco.*



El muy velero paylebot nacional SAN FRANCISCO forrado y clavado en cobre; sale para dicho puerto el dia 21 del corriente; admite carga y pasajeros, para uno ó otro veanse con su consignatario ANTONIO ACIO Calle de la Concepcion casa número 338.

#### *Para Huanchaco, Paíta y Guayaquil.*



Dará la vela á la mayor brevedad el bergantin CRUZADOR lo despacha en Lima Simon de Larrainsar, y en el Callao Alonso San Julian.

Hay de venta en la bajada del puente, en comenderia número 39, maiz fresco á dos pesos la anega.